

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jucce de primera instancia y demás autoridades militares, judiciales de la provincia.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de S. Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 28 de Julio

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valladolid á Don Vicente Lozana, que desempeña igual cargo en la de Guadalajara.

Dado en San Ildefonso, á veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real Mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Subsecretaria.—Negociado 1.º

En el día de hoy, previas las formalidades de la ley, me he encargado del Gobierno de esta provincia que me fué conferido por S. M. la Reina (Q. D. G.) en su Real decreto fecha 26 de Julio

último, habiendo cesado en su consecuencia en el mando de la misma el Gobernador interino D. Ramon de Mazon.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes y habitantes de la provincia para los efectos correspondientes.

Valladolid 10 de Agosto de 1864.—El Gobernador, Vicente Lozana.

Núm. 179.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades. Anuncio.—Está vacante en la Universidad de Valladolid, la cátedra de Instituciones de Hacienda pública de España, correspondiente á la facultad de Derecho: seccion de Derecho administrativo, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 227 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 28 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Secretaria.

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de

2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Fermína Jimenez Calderon, hija de D. Manuel, vecino de Nombelda, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponerse publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1864.—José María Bremon.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Núm. 183.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del joven Pedro Ramos Baladron, huérfano, de 17 años de edad, natural de Villardeciérbos en la provincia de Zamora, cuyas señas á continuación se insertan, que se ha fugado de la casa Hospicio de esta capital el día de ayer, dirigiéndose á su pueblo segun noticias adquiridas por la dirección del establecimiento; y caso de que fuese habido le pondrán inmediatamente á mi disposición.

Valladolid 9 de Agosto de 1864.—El Gobernador interino, Ramon de Mazon.

Señas personales.

Estatura regular, color moreno, pelo y ojos castaños.

Prendas que viste.

Pantalon y americana de tela de verano, color ceniza, borceguies nuevos y gorra de paño con visera. Además lleva consigo una chaqueta y un pantalon nuevos de paño de su uso. Está sin cédula de vecindad.

Núm. 182.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Habiéndose ausentado del pueblo de la pedraja sin dar conocimiento á la autoridad, á cuya vigilancia está sujeto el confinado Pablo Ares, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, practiquen las debidas diligencias en averiguacion de su paradero, y si fuere habido con ocupacion honrosa, se limitarán á vigilarle, haciendole entender la obligacion que tiene de presentarse á las autoridades, y lo pondrán en mi conocimiento, procediendo á su captura y remision si careciese de medios para vivir ó su conducta fuere sospechosa.

Valladolid 10 de Agosto de 1864.—El Gobernador, Vicente Lozana.

Núm. 181.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las debidas diligencias en la busca, captura y remision á este Gobierno del desertor del ejército francés, Juan Guerin y Dunoquet, cuyas señas personales se insertan á continuación, por haberse fugado de esta capital, donde vendrá con la competente autorizacion.

Valladolid 10 de Agosto de 1864.—El Gobernador, Vicente Lozana.

Señas personales.

Edad 25 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular y color moreno.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presupuestos.—Presos pobres.

REPARTIMIENTO de las cantidades que han correspondido a cada uno de los pueblos de esta provincia, exceptuando los del distrito de Villalon, que cuenta con fondos suficientes de las existencias que resultaron del presupuesto de 1861 y del de 1862 a 1863, por los gastos que han de ocasionar la manutencion y socorro de los presos pobres que ingresen en las cárceles de los partidos judiciales, y los de igual clase que transiten por los mismos; así como por las demás atenciones propias de estos establecimientos, en el año económico de 1864 a 1865; cuyas sumas han de entregarse por trimestres anticipados en las depositarias de las cabezas de partido; y los Alcaldes de estas, como administradores de dichos fondos, rendirán cuentas especiales que justifiquen la inversion dada a los mismos, y harán que sus totales generales se incluyan en los de ordenacion y de caja del Ayuntamiento, vieniendo aquellas a esta última; todo en conformidad a lo que previene la Real orden de 31 de Julio de 1849.

PARTIDO DE MEDINA DEL CAMPO.

Table with 3 columns: PUEBLOS, Número de vecinos, CUOTAS. Rs. vn. Lists various towns and their respective numbers of inhabitants and tax quotas.

PARTIDO DE MEDINA DE RIOSECO.

Table with 3 columns: PUEBLOS, Número de vecinos, CUOTAS. Rs. vn. Lists various towns and their respective numbers of inhabitants and tax quotas.

PARTIDO DE LA MOTA DEL MARQUES.

Table with 3 columns: PUEBLOS, Número de vecinos, CUOTAS. Rs. vn. Lists various towns and their respective numbers of inhabitants and tax quotas.

Table with 3 columns: PUEBLOS, Número de vecinos, CUOTAS. Rs. vn. Lists various towns and their respective numbers of inhabitants and tax quotas.

PARTIDO DE LA NAVA DEL REY.

Table with 3 columns: PUEBLOS, Número de vecinos, CUOTAS. Rs. vn. Lists various towns and their respective numbers of inhabitants and tax quotas.

PARTIDO DE OLMEDO.

Table with 3 columns: PUEBLOS, Número de vecinos, CUOTAS. Rs. vn. Lists various towns and their respective numbers of inhabitants and tax quotas.

PARTIDO DE PEÑAFIEL.

Table with 3 columns: PUEBLOS, Número de vecinos, CUOTAS. Rs. vn. Lists various towns and their respective numbers of inhabitants and tax quotas.

Table with 3 columns: PUEBLOS, Número de vecinos, CUOTAS. Rs. vn. Lists various towns and their respective numbers of inhabitants and tax quotas.

PARTIDO DE TORDESILLAS.

Table with 3 columns: PUEBLOS, Número de vecinos, CUOTAS. Rs. vn. Lists various towns and their respective numbers of inhabitants and tax quotas.

PARTIDO DE VALORIA LA BUENA.

Table with 3 columns: PUEBLOS, Número de vecinos, CUOTAS. Rs. vn. Lists various towns and their respective numbers of inhabitants and tax quotas.

PARTIDO DE VALLADOLID.

Table with 3 columns: PUEBLOS, Número de vecinos, CUOTAS. Rs. vn. Lists various towns and their respective numbers of inhabitants and tax quotas.

Villanubla.	826	933 43	Ceinos de Campos.	178	Villacarralón.	85
Zaratan.	306	376 17	Cuenca de Campos.	377	Villacid de Campos.	97
			Fuentehoyuelo.	88	Villacreces.	55
	12.506	35.809	Gaton de Campos.	123	Villafrades de Campos.	115
PARTIDO DE VILLALON.			Herrin de Campos.	208	Villahámete.	101
Aguilar de Campos.	252	"	Mayorga.	647	Villalba de la Loma.	58
Barcial de la Loma.	167	"	Melgar de Abajo.	122	Villalán de Campos.	61
Becilla de Valderaduey.	280	"	Melgar de Arriba.	206	Villalón de Campos.	1.161
Bolaños de Campos.	201	"	Monasterio de Vega.	100	Villanueva de la Condesa.	40
Bustillo de Chaves.	73	"	Quintanilla del Molar.	28	Villavicencio de los Caba-	
Cabezón de Valderaduey.	40	"	Roales.	156	lleros.	279
Castrobol.	76	"	Saelices de Mayorga.	141	Zorita de la Loma.	33
Castroponce de Valdera-	127	"	Santervás de Campos.	206		
		"	Union (La).	271		
		"	Urones de Castroponce.	105		
		"	Valdunquillo.	225		
		"	Vega de Rioponce.	177		
		"	Villabarúz de Campos.	74		
						6.733

Valladolid 8 de Agosto de 1864.—El Gobernador interino, Ramon de Mazón.

SECCION TERCERA.

Núm. 75.

D. Antonio Benita Montenegro, Juez de primera instancia de Almaden y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado, pende causa criminal de oficio contra Cayetano Bendicho, Antonio Yurda y Pedro Ferrer, sobre hurto de unos 3.000 rs. a Pedro Muñoz, habiendo acordado con esta fecha interesar de V. S. como por presente en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) le intereso al señor Gobernador de la provincia de Valladolid, en cuyo Boletín oficial se insertará el presente, y a las demas autoridades, civiles y militares de dicha provincia la busca, captura y remision en su caso a este Juzgado de los indicados sugetos, que segun noticias deben de hallarse en las obras del Ferrocarril del Norte, pues en así hacer administrarán justicia obligándome al tanto ella mediante y en iguales casos.

Dado en Almaden a 11 de Julio de 1864.—Antonio Benito Montenegro.—De su orden, Benito Rey.

Núm. 101.

D. Braulio Garcia Gamboa, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo a Crisanta Prado residente en Grajal de Campos, contra quien estoy instruyendo causa criminal por el delito de hurto para que se presente en la carcel pública de esta villa, pues de no hacerlo dentro de 9 dias, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena a 19 de Julio de 1864.—Braulio Garcia.—Por su mandado Maximino Alonso

Núm. 125.

Licenciado D. Angel Lucio Garcia, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Hermógenes Rodriguez

Merino, natural y domiciliado en Alija de los Melones, de edad de 17 años, para que en el término de 30 dias se presente en la cárcel Nacional de esta villa, a fin de ser indagado y de responder a los cargos que contra él resultan en causa criminal que se le sigue en este Juzgado, por hurto de un duro en plata de la bandeja en que depositaban los fieles sus limosnas en la capilla del Santo Cristo de la Veracruz del citado Alija, bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía parándole el mismo perjuicio que si se hallase presente.

La Bañeza Julio 24 de 1864.—Angel Lucio Garcia.—El Escribano, Miguel Vaquero y Viziano

Núm. 126.

D. Joaquin Garcia Escobar, Escribano por S. M. del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco.

Doy fé: Que por Laureano Herrero Ruiz, vecino de Villabragima, se ha solicitado en este Juzgado que se le reciba informacion de pobreza para litigar con D. Manuel, Doña Toribia y Doña Basilisa Maestro y D. Juan Valdivieso como marido de Doña Maria Paz de Castro sus couvecinos, y sustanciado el incidente por todos sus trámites se dicta la sentencia siguiente: en la ciudad de Medina de Rioseco, a 2 de Julio de 1864, vistos estos autos por el Sr. Juez de primera instancia de la misma sobre declaracion de pobre para litigar a Laureano Herrero Ruiz en que son parte D. Manuel Maestro y consortes y en su rebeldía los estrados del Juzgado y el Promotor Fiscal.

Resultando que el Herrero ha justificado con tres testigos idóneos así como certificado del Secretario de Ayuntamiento de Villabragima de su vecindad, no poseer bienes algunos ni hallársele Amillarada riqueza ni contribucion de ninguna clase:

Considerando que en su virtud tiene el concepto legal de pobre, para litigar con arreglo al artículo 182 de la ley de enjuiciamiento civil, y por tanto comprendido en

los beneficios del 181 de la misma: **Fallo.** Declarando pobre para litigar al Laureano Herrero Ruiz y en su consecuencia mando que se le ayude y defienda como tal sin exigirle derechos y en el sellado de su clase, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 198, 199 y 200 de la misma: notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, fijando edictos y publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia. Así definitivamente juzgando lo proveo mando y firmo.—Ramon Sordo Estrada.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Ramon Sordo Estrada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco estando haciendo audiencia pública, en ella hoy 2 de Julio de 1864 doy fé.—Joaquin Garcia Escobar.

Para que conste y tenga efecto la insercion de la sentencia inserta en el Boletín oficial de la provincia, espido el presente en este pliego de pobres que signo y firmo en Medina de Rioseco a 11 de Julio de 1864.—Joaquin Garcia Escobar.

Núm. 124

D. Maximino Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena.

Doy fé: Que ante mi se instruye un expediente ejecutivo sobre exaccion de costas en el que aparece el edicto del tenor siguiente:—Don Braulio Garcia Gamboa, Juez de primera instancia de esta villa. Por el presente y único edicto, cito, llamo y emplazo a Jacinto Fernandez Castorse, natural de Santiago de Peñamil, contra quien estoy instruyendo expediente ejecutivo, sobre exaccion de las costas a que ha sido condenado en la causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones, a fin de que se presente en el mismo por la Escribanía del actuario, para ser requerido al pago de aquellas, que de no hacerlo dentro del término de 9 dias a contar desde el en que se inserte este anuncio en los Boletines oficiales de las proviecias de Valladolid, Palencia, Leon y Zamora, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena a 21 de Julio de 1864. Braulio Garcia.—Por su mandado Maximino Alonso.

Y para que tenga efecto dicha insercion en virtud de lo mandado en el espediente a que me refiero, pongo el presente que signo y firmo en Valoria la Buena, dia mes y año, antedichos.

Núm. 68.

D. Ramon Sordo Estrada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado por renuncia de D. Máximo Fernandez y Gonzalez, vecino actualmente de la ciudad de Leo, en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, que estuvo desempeñando desde mediados de Marzo de 1862 hasta 11 de Junio de 1863, ha solicitado la devolucion de la fianza que por cantidad de 11.000 reales consignó en títulos del 3 por 100 en la caja de Depósitos.

Lo que se anuncia por medio de este segundo edicto en cumplimiento del art. 306 de la ley Hipotecaria, para que en el término de 3 años a contar desde el 12 de Enero último, en que se insertó el primer edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presenten las personas que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador.

Dado en Rioseco a 13 de Julio de 1864.—Ramon Sordo Estrada.—Por su mandado, Emeterio Alberto.

Núm. 164.

Licenciado D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Justo Romera Nicolás, natural del pueblo de Herreros y vecino del de Villaverde, en este partido, para que comparezca en este Juzgado, a fin de hacerle saber la acusacion fiscal, emitida en la causa que se le sigue con otros por denuncia de maderas, apercibido que no haciéndolo le

parará el perjuicio que haya lugar declarándolo revelde.

Dado en Soria á 1.º de Agosto de 1864.—Salvador de S. Rubio y Zaldo.—Por mandado de su Señoría, Pedro Alcoy Crespo.

SECCION QUINTA.

Núm. 168.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo.

Por Benito Rodriguez, de esta vecindad fué recogida una vaca en el término de este pueblo; su pelo es rojo, y pesará unas 350 libras. La persona á quien corresponda, se presentará en esta Alcaldía, y dando las demas señas le será entregada.

Barruelo y Agosto 2 de 1864.—El Alcalde Felipe, Prieto.

Núm. 169.

Ayuntamiento constitucional de Castroponce.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, y mayores contribuyentes, se anuncia á vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, para la asistencia de trece familias pobres, dotada con 400 reales anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos; además el agraciado percibirá del resto del vecindario 45 cargas de trigo, cobrados por el agraciado en el mes de Agosto previo repartimiento.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento, por el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados se proveerá.

Castroponce Mayo 17 de 1864.—El Alcalde, Santos de Santiago Diez.

Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

Terminado el padron de riqueza para la derrama de contribucion territorial en el año económico de 1864 á 1865, queda expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Los contribuyentes comprendidos en aquel, pueden exponer la reclamación que tengan por oportuno, pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Santa Eufemia y Agosto 4 de 1864.—El Alcalde, Juan Martinez.—El Secretario, Manuel Asensio.

Núm. 102.

2.º REGIMIENTO DE INGENIEROS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de los individuos naturales de la expresada provincia que fueron baja en el año próximo pasado de 1863, y tienen á su disposicion en la caja de este regimiento las cantidades que se detallan á continuación procedentes de sus alcances.:

Pueblos de su naturaleza.	Motivo de la baja.	NOMBRES.	Rs. Cs.
Mojados.....	Inútil.....	Gregorio Gonzalez Nuñez.	311 33

Los interesados ó sus herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes:

1.º Presentándose en la caja de este regimiento personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificación sellada con el sello del Ayuntamiento. En el segundo caso la certificación del Alcalde expresará además que el que firma la carta es padre, madre ó heredero del finado.

2.º Avisando en carta autorizada con los requisitos expresados el conducto por donde quieran que el regimiento les libre sus créditos.

Guadalajara 10 de Julio de 1864.—El Coronel Teniente Coronel Militar, José Maria Aparici.—V.º B.º—El Brigadier Coronel, Baniel.

Núm. 171.

Secretaría municipal de la villa de Geria.

Hallándose vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, el Ayuntamiento y duplo de mayores contribuyentes de la misma, han acordado que se anuncie, para que los aspirantes á ella puedan presentar sus memoriales en el término de 30 dias en la Secretaría de mi cargo. Dicha plaza tiene de dotacion 400 rs. anuales pagada de los fondos municipales por la asistencia de 15 vecinos con sus hijos solteros pobres, siendo privativo del facultativo agraciado los ajustes particulares con los demas vecinos no pobres: consta esta poblacion de ciento setenta vecinos, de suerte que ha de poder proporcionarse la utilidad de 10.000 rs. aun cuando equitativo haga los precitados ajustes; la provision ha de hacerse por este Ayuntamiento.

Las obligaciones que habrá de contraer el que obtenga dicha plaza, pueden verlas los aspirantes á ella en el pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Secretaría.

Geria 10 de Julio de 1864.—El Secretario, Julian Diez Obregon.

Núm. 161.

Compañía del canal de castilla.

DIRECCION LOCAL.

Estando próximas á terminarse las obras de reparación y limpias que se están ejecutando en el Canal, esta Direccion ha dispuesto se echen las aguas á los tres ramales del mismo el dia 25 del corriente, si no ocurren sucesos extraordinarios que lo impidan, los que no son de esperar, en cuyo caso se avisaría oportunamente. En su consecuencia se dará principio á la navegacion tan

luego como las aguas en los vasos se hallen á la altura correspondiente.

Los pedidos para el turno de cargues en barcas de la Compañía se presentarán á esta Direccion Local, con arreglo á las formalidades establecidas en el reglamento de navegacion; antes de las doce de la mañana del dia 20 del presente mes, en cuya hora se hará el sorteo en las oficinas de la misma, sitas en la plazuela de San Benito núm 14.

Valladolid 2 de Agosto de 1864.—El Director Local, Diego Fernandez Reguera.

Núm. 154.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Valladolid.

El dia 21 del actual, desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en la casa consistorial de la villa de Iscar, y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional la licitacion en pública subasta para enagenar varias maderas procedentes de una corta ejecutada indbidamente en sus pinares, las cuales se hallan depositadas en dicha villa y la de Pedrajas de San Estéban, sirviendo de tipo para las del primer pueblo la cantidad de 4.737 reales y 4079 para las del segundo.

El espediente se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Iscar.

Valladolid 1.º de Agosto de 1864.—Manuel del Pozo.

Núm. 167.

Escuela profesional de Veterinaria de Leon.

La matrícula en dicha Escuela se abrirá el 1.º de Setiembre próximo hasta el 15 del mismo para el curso de 1864 á 1865. Para poder ingresar en la misma se requiere:

1.º Haber cumplido 17 años de edad acreditándolo con la fé de bautismo.

2.º Acreditar con la certificación correspondiente el estudio de las materias que comprende la 1.ª enseñanza superior y el de elementos de álgebra y geometría.

3.º Presentar un atestado de buena conducta y certificación de salud y robustez.

Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

4.º Saber herrar á la española. Los aspirantes sufrirán un examen previo de las materias espresadas anteriormente.

Leon 1.º de Agosto de 1864.—El Director, Antonio Gimenez Camarero.

Núm. 166.

Registro de la Propiedad de Medina del Campo.

Terminados los índices de dicho Registro, se hace saber á todos los que tengan anotados preventivamente á su favor documentos de cualquier género, por falta de aquellos, les presenten en dicha oficina dentro de los sesenta dias de la ley, á fin de inscribirles definitivamente previo el pago de derechos á la Hacienda los que los devenguen.

Medina del Campo 2 de Agosto de 1864.—El Registrador, Quirico Lago.

MOLINO EN RENTA.

Se arrienda uno de Maquila sito en el término de Uruña, sobre el rio Sequillo, y al pié de la carretera que va de Rioseco á Toro.

Tiene cuatro pares de piedras, tres de ellas francesas, limpia y ceruido, movido todo por cinco rodezanos de hierro. Entra en el arriendo una casa con cuadra y pajar de nueva planta, contigua al molino, que además de servir de vivienda para familia, puede dedicarse á parador ó posada.

Las personas que quieran interesarse, pueden ver las proposiciones en el

Escritorio de D. Juan Fernandez Rico, plazuela de San Benito, número 14.

En la fábrica de harinas de Villagarcía de Campos, y en Rioseco en casa de D. Juan Martinez.

HALLAZGO

Desde el mes de Julio último, se halla en la casa del Alcalde Pedanio de fuera del Puente Mayor una capa. La persona que la haya perdido puede pasar á casa de dicho Sr. Alcalde quien la entregará dando las señas.